



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

**CONTRATO DE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE, EL RECTOR "ING. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILLO", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE O EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE, , "CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C. V." REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR "LIC. EDUARDO MANUEL ESPINOSA ESPEJEL", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO" EL PRESTADOR", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**DECLARA EL "CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto número 20449 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 10 de febrero 2004.
- II. Que el ciudadano Mtro. Enrique Javier Solórzano Carrillo, comparece con el carácter de Rector del Organismo Público Descentralizado y que cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a su representada en el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 21, 24, fracción VII, y los demás ordenamientos legales aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- III. Que la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- IV. Que cuenta con la partida única para cubrir los gastos que origine el presente contrato de adquisición de servicio de impresiones-copias.
- V. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio convencional en la Carretera a Tlajomulco – Santa Fe Km. 3.5 No.595, Colonia Lomas de Tejeda, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave: **UPZ-040210-R31**.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y "CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C. V., para el servicio de Capacitación y Asesoría Profesional. LPL 015/2018, C20/2018



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

**DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I. Que su representado es una sociedad civil debidamente constituida conforme a la legislación, establecida en el acta constitutiva número 81,729 (ochenta y un mil setecientos veintinueve) tomo 322 (trescientos veintidós) libro 10 (diez) folios 643885-643892; con fecha del 28 (veintiocho) del mes de octubre del año 2011 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Ante el Licenciado **SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA**, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 64 (sesenta y cuatro) de esta Municipalidad.
  
- II. Que el Licenciado **EDUARDO MANUEL ESPINOSA ESPEJER** se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de **CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C. V.** en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL**, Según la Escritura Pública antes señalada, clausulas transitoria número Sexta, inciso C de conformidad con el artículo 84 (ochenta y cuatro) de la Ley del Notariado en vigor, con fecha de ratificación del día 31 (treinta y uno) de octubre del 2011 (dos mil once), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
  
- III. Que señala domicilio convencional para todos los fines de este contrato la finca marcada No. 716, en la calle Universo en la colonia Jardines Del Bosque municipio de Guadalajara, Jalisco C.P. 44520 , con número telefónico (33) 36153387.
  
- IV. Que la consultora **CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C. V.** tiene como Objeto: genérico de la Sociedad consiste en la prestación de servicios profesionales a terceros en materia de asesoría, consultoría, supervisión, técnicos, de transferencia de tecnología, capacitación y ejecución de diversos trabajos, con relación a distintas áreas, entre otras, las de administración, contabilidad, auditoría, finanzas, control interno

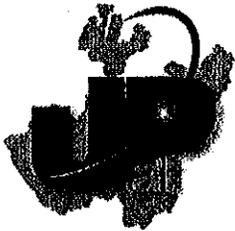
**ANTECEDENTES**

De conformidad al artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al propio Reglamento capítulo IV, Artículo 96 de dicha Ley, así como a las políticas y lineamientos en materia de Licitaciones Públicas Locales sin Concurrencia del Comité. La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara invitó a empresas para la **Licitación Pública Local No. 015/2018**, derivado de la solicitud por parte del Jefe de Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales, a lo que acudieron 2 dos proveedores, en el cual se revisaron sus propuestas técnicas y económicas resultado adjudicado el "PROVEEDOR" por lo cual se procedió a formalizar el presente contrato.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y "CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C. V., para el servicio de Capacitación y Asesoría Profesional. LPL 015/2018, C20/2018  
Página 2 de 6



Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

En virtud del presente, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes cláusulas:

**PRESTADOR**" se obliga a prestar al **"CLIENTE"**, de brindar el servicio de capacitación y sensoria técnica normativa, conciliación contable de cuentas de activos fijos, levantamiento de inventario físico, registro, etiquetado y elaboración de libros de inventario de bienes muebles, inmuebles y activos intangibles aplicados a la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, con el objeto de realizar el servicio como lo describe en el anexo técnico de la Licitación Pública Local No. 015 para la UNIVERSIDAD.

**SEGUNDA.** **"EL PRESTADOR"** se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, a efecto de dejar plenamente satisfecho al **"CLIENTE"** estableciéndose que deberá entregar el cronograma de los trabajos a realizar, en el que deberá especificar los tiempos de entrega.

**TERCERA.** **"EL PRESTADOR"**, no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Jurídicas, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, en cuyo caso deberá contar consentimiento expreso de **"CLIENTE"**.

**CUARTA.** El presente contrato tendrá una vigencia de 06 meses a partir de la firma del presente contrato, el cual no podrá ser prorrogable, a menos de que exista previa solicitud, por escrito por parte del **"CLIENTE"**. Lo cual generará un costo adicional.

**QUINTA.** **"EL PRESTADOR"**, recibirá por concepto del servicio un total de: \$ 177,480.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido, el pago se efectuará en moneda nacional, el cual se realizará con las siguientes condiciones de pago: 50% de anticipo para iniciar con los trabajos y el otro 50% restante, se liquidará al finalizar el servicio. Esto formalizará con transferencia el cual se expedirá contra entrega de la factura correspondiente.

**SEXTA.** **"EI PRESTADOR"**, entregará al recibir el primer pago una carta compromiso y una agenda de trabajo sobre el servicio a otorgar **"AI CLIENTE"**, donde se comprometa a llevar a fin el servicio.

**SÉPTIMA.** **"EL PRESTADOR"**, conviene en que la remuneración total por los trabajos materia de este contrato, será como se hace mención anteriormente, siempre que **EL CLIENTE** no solicite modificación o extensión de trabajos.

**OCTAVA.** **"EL CLIENTE"** se obliga a pagar como máximo 15 días naturales como máximo al **"EL PRESTADOR"**, previa entrega de las facturas, respectivas.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y "CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C. V., para el servicio de Capacitación y Asesoría Profesional. LPL 015/2018, C20/2018



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

**NOVENA.- "EL PRESTADOR"** garantiza la calidad de los trabajos contratados, a partir de la fecha de recepción de los mismos.

**DECIMA.- DEMORAS.** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"**, se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes o servicios, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga (esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega).

**DECIMA PRIMERA.- RECISIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Que **"EL PRESTADOR"** incumpla por causas imputables a él con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato y lo previamente establecido en las bases previamente publicadas.
- b) Que **"EL PRESTADOR"**, no realice las actividades señaladas en la cláusula primera de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la o las penas convencionales pactadas por atraso.
- e) Que **"EL PRESTADOR"** realice el servicio con distintas características o especificaciones a las contratadas, en cuyo caso **"EL CLIENTE"**, debe considerar que se están afectando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando la notificación del aviso de rescisión a **EL PRESTADOR**, en su domicilio, y por escrito, haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, obligándose el mismo a suspender la prestación del servicio
- d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en el término que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato,
- e) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que contempla del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión de presente contrato,

y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida, así como los gastos y costos de juicios si se llegaren a plantear.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y "CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C. V., para el servicio de Capacitación y Asesoría Profesional. LPL 015/2018, C20/2018

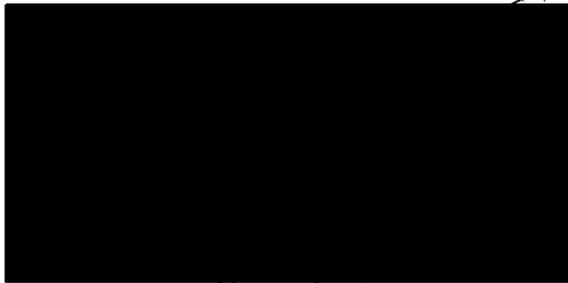


UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

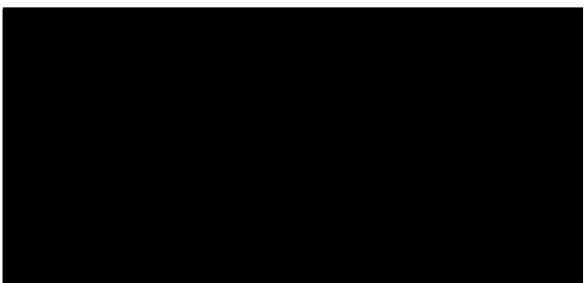
**DECIMA TERCERA.** Ambos convienen que si el "PRESTADOR", no entrega el servicio adquirido en los tiempos convenidos según el cronograma, por motivos imputables a él, se deberá ampliar el tiempo necesario, sin costo para el "CLIENTE" y sin pena convencional para el "PROVEEDOR", debiendo especificar por escrito, las modificaciones realizadas a dicho documento.

**DECIMA CUARTA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

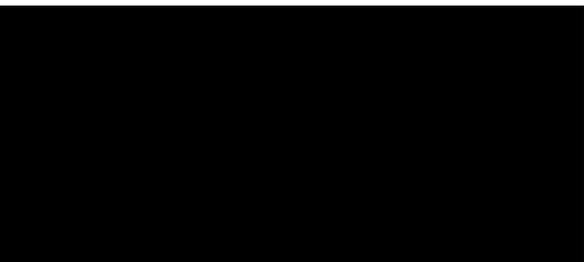
Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día de 15 de agosto de 2018, renunciando a cualquier acción de nulidad.



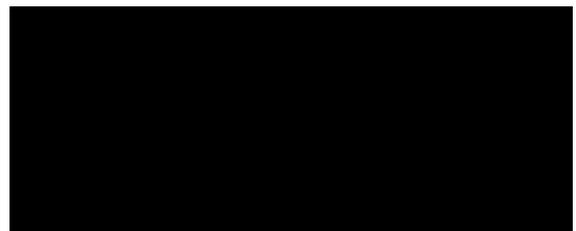
Rector de la  
**Universidad Politécnica de la Zona  
Metropolitana de Guadalajara**



Representante Legal  
**Administrador General Consultoría Avesa,  
S.A. DE C. V.**



**ARQ. CARLOS M. OROZCO SANTILLAN**  
Secretario Administrativo  
**Universidad Politécnica de la Zona  
Metropolitana de Guadalajara**



**MAIRA CARINA ROSALES ESCOBEDO**  
Jefe de Departamento de Servicios Generales  
y Recursos Materiales  
**Universidad Politécnica de la Zona  
Metropolitana de Guadalajara**

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y "CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C. V., para el servicio de Capacitación y Asesoría Profesional. LPL 015/2018, C20/2018